



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2022.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a Olga Villanueva Muñoz, D. Pedro David Pardo de la Riva, D^a. M^a. Sonsoles Rico Ordoñez, D^a. Ángela Ambite Cifuentes y D. Ramiro Magro Sanz.

SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES

D^a Talía Gallego Aparicio

INVERTENTOR

D. Juan Manuel Suarez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y nueve minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General en Funciones D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suarez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

No asisten, excusando su ausencia, los Diputados Provinciales D. D. Rubén García Ortega y D^a Susana Alcalde Adeva.

Asiste, con voz pero sin voto, el Diputado Provincial D. Alfonso Esteban Señor por el Grupo Popular.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta que hoy se trae para su aprobación.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWJZEEEXQSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 1 de 40



Diputación de Guadalajara

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar el acta de la Junta de Gobierno correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintidós de marzo de dos mil veintidós, tal y como ha sido redactada.

2.- EXPEDIENTE 974/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD INTERNOS DURANTE 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tiene como objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria. En pos de lograr esta igualdad efectiva, promueve la referida Ley, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres, tales como la elaboración y aplicación de planes de igualdad. En este ámbito, las Administraciones Públicas tienen la obligación de *elaborar y aplicar un plan de igualdad*, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Diputación de Guadalajara, a fin de prestar asistencia y cooperación a los municipios, especialmente los de menor capacidad, se propone colaborar con éstos para la elaboración de sus Planes de Igualdad en el ámbito de su organización y funcionamiento interno. Por ello, al amparo de Ordenanza General de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia para la elaboración de Planes de Igualdad internos durante 2022.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.46203 del presupuesto vigente.

La Convocatoria aprobada se corresponde con el documento con Código de Validación: 7EZ3GJ4ZYAZ7CKXLC6LW94F5R.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXOSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 40



Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 975/2022. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES EN LA PROVINCIA, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, en su objetivo por frenar y revertir el proceso de despoblación que sufren, desde hace décadas, numerosos municipios y comarcas de la provincia, pretende promover la integración y participación en la vida comunitaria de personas y colectivos sociales, atendiendo sus necesidades específicas y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo actuaciones de expreso carácter social.

Por ello, al amparo de Ordenanza General de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de 7 de septiembre de 2021, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones para el Desarrollo, Mantenimiento y Realización de Programas Sociales en la provincia, Año 2022.

SEGUNDO: Aprobar la autorización de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48900 del presupuesto vigente.

La Convocatoria aprobada se corresponde con el documento con Código de Validación: 4W7H9WA4XHPAJLST9TGEA9EMN.

4.- EXPEDIENTE 813/2022. APROBACIÓN PROYECTO DE OBRA PD.V-2021/03, MEJORA Y RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS, MOLINA DE ARAGÓN.

El Sr. Presidente da cuenta que de conformidad con el art. 36 de la Ley 7/1985 LBRL, la Diputación podrá otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales.

Conforme a la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Molina de Aragón de una encomienda de gestión que contempla la redacción del proyecto, dirección y ejecución de la obra que a continuación se relaciona, incluida en "*Fondo de inversiones municipales 2021- Municipios de cabecera afectados por la despoblación*", (acuerdo del Pleno de 19 de noviembre de 2021), de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2022.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Infraestructuras Provinciales.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVXZEEEXOSN4D4TYC6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 40



Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	MUNICIPIO	PRESUPUESTO
PD.V-2021/03	Obras de mejora y renovación infraestructuras	MOLINA DE ARAGÓN	299.999,99

5.- EXPEDIENTE 814/2022. APROBACIÓN SEPARATA OBRA PD.A-2021/04, INSTALACIONES DEPORTIVAS, MONDEJAR.

El Sr. Presidente da cuenta de que elaborada la separata de la obra incluida en los Fondo de Inversiones Municipales 2021 para Municipios de Cabecera afectados por la Despoblación aprobado por esta Diputación, que a continuación se relaciona, visto el informe del Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la siguiente separata:

CLAVE	MUNICIPIO	CLASE DE OBRA	PRESUPUESTO
PD.A-2021/04	MONDEJAR	Instalaciones deportivas	454.296,44 €

Nombrar Dirección Facultativa a:

DIRECTOR DE OBRA:

M^a José Torres Varela. Arquitecto.

DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Ismael Trillo Alonso. Arquitecto-Técnico.

6.- EXPEDIENTE 617/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO LOS PIERDECAMINOS PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2021.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente correspondiente a la justificación de la subvención concedida al CD Los Pierdecaminos al amparo del convenio firmado con la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobado por Decreto nº 1648, de 2 de junio de 2021. El Jefe de Servicio con fecha 10/01/2022, emite informe al respecto.

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de reintegro iniciado al Club Deportivo Los Pierdecaminos en relación con la subvención concedida para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021. Una vez aprobado el inicio del expediente de reintegro por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22/02/2022.

Comunicado dicho acuerdo con fecha 3/3/2022, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Esta notificación fue rechazada el 15/3/2022, por no acceder a su contenido el interesado, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez expirado el plazo de 15 días hábiles y no habiendo recibido alegación alguna por parte del interesado, se consideran los hechos probados y se procede a continuar con el expediente solicitando el cálculo de los intereses de demora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- > Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- > Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- > Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- > Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- > Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - La justificación presentada una vez comprobada por el órgano gestor, no aportaba toda la documentación requerida en la Base Decimoprimer del Convenio firmado el 8/06/2021 con esta Diputación, dentro del plazo establecido para presentar

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWXZEEEXQSND4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 5 de 40



Diputación de Guadalajara

la cuenta justificativa, hasta 30/10/2021.

SEGUNDO. - Con fecha 9/12/2021 se emite por este órgano gestor el correspondiente requerimiento de subsanación de la justificación conforme a la Base Decimosegunda del citado convenio. Notificación rechazada en sede electrónica el día 21/12/2021.

TERCERO. - Que el día 25/06/2021 se efectuó el pago del 50% de la subvención aprobado el día 10/06/2021, Decreto 2021/2494, por importe de 750,00 €. Quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

CUARTO. - No habiendo presentado documentación que acredite la justificación de dicha subvención, conforme a la Base Decimosegunda procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

QUINTO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **SETECIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (771,96 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, setecientos cincuenta euros (750,00 €) más catorce euros con sesenta y cuatro céntimos (14,64 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención, 25/06/2021 hasta el día 31/12/2021. Más siete euros con treinta y dos céntimos calculados desde el 01/01/2022 hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto, 05/04/2022.

DESDE	HASTA	DIAS	SUBVENCION A REINTEGRAR	TIPO INTERES	TOTAL INTERESES
25/06/2021	31/12/2021	190	750,00	3,75	14,64
01/01/2022	05/04/2022	95	750,00	3,75	7,32

21,96

SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA.....	750,00 €
INTERESES.....	21,96 €
TOTAL A REINTEGRAR.....	771,96 €

CUARTO. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Notificar al CD Los Pierdecaminos la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXOSN4D4TYC6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 6 de 40



Diputación de Guadalajara

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

7.- EXPEDIENTE 619/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO ALOVERA, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la documentación presentada para la justificación y subsanación de la subvención concedida al Club Deportivo Fútbol Alovera para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año. El Jefe de Servicio emite informe al respecto con fecha 13/01/2022.

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de reintegro iniciado al Club Deportivo Alovera en relación con la subvención concedida para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021. Una vez aprobado el inicio del expediente de reintegro por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22/02/2022.

Comunicado dicho acuerdo con fecha 3/3/2022, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Esta notificación fue rechazada el 15/3/2022, por no acceder a su contenido el interesado, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez expirado el plazo de 15 días hábiles y no habiendo recibido alegación alguna por parte del interesado, se consideran los hechos probados y se procede a continuar con el expediente solicitando el cálculo de los intereses de demora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- > Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- > Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVXZEEEXOSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 40



Diputación de Guadalajara

Administraciones Públicas.

- > Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- > Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- > Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- La justificación presentada una vez comprobada por el órgano gestor, no aportaba toda la documentación requerida en la Base Décimo segunda de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara, nº 65, de 6/4/2021, dentro del plazo establecido para presentar la cuenta justificativa, hasta 30/10/2021.

SEGUNDO.- Con fecha 09/12/2021 se emite por este órgano gestor el correspondiente requerimiento de subsanación de la justificación conforme a la Base 12.5 de la citada convocatoria. Notificación rechazada en sede electrónica el día 21/12/2021.

TERCERO.- Que el día 16/8/2021 se efectuó el pago del 100% de la subvención aprobado el día 29/7/2021, Decreto 2021/2301, por importe de 960,00 €.

CUARTO.- No habiendo presentado documentación que acredite la justificación de dicha subvención, conforme a la Base Decimosegunda procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

QUINTO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (982,78 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, novecientos sesenta euros (960,00 €) más trece euros con cuarenta y un céntimos (13,41 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención, 18/08/2021 hasta el día 31/12/2021. Más nueve euros con treinta y siete céntimos (9,37 €) calculados desde el 01/01/2022 hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto, 05/04/2022.

DESDE	HASTA	DIAS	SUBVENCION A REINTEGRAR	TIPO INTERES	TOTAL INTERESES
18/08/2021	31/12/2021	136	960,00	3,75	13,41
01/01/2022	05/04/2022	95	960,00	3,75	9,37

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXOSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 6 de 40



Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA.....	960,00 €	22,78
INTERESES.....	22,78 €	
TOTAL A REINTEGRAR.....	982,78 €	

CUARTO. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Notificar al CD Alovera la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

8.- EXPEDIENTE 631/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO CIFONTINO, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la documentación presentada para la justificación y subsanación de la subvención concedida al Club Deportivo Cifontino para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año. El Jefe de Servicio emite informe al respecto con fecha 13/01/2022.

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de reintegro iniciado al Club Deportivo Cifontino en relación con la subvención concedida para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021. Una vez aprobado el inicio del expediente de reintegro por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22/02/2022.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXOSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 5 de 40



Diputación de Guadalajara

Comunicado dicho acuerdo con fecha 3/3/2022, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Esta notificación fue rechazada el 15/3/2022, por no acceder a su contenido el interesado, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez expirado el plazo de 15 días hábiles y no habiendo recibido alegación alguna por parte del interesado, se consideran los hechos probados y se procede a continuar con el expediente solicitando el cálculo de los intereses de demora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- > Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- > Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- > Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- > Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- > Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- La justificación presentada una vez comprobada por el órgano gestor, no aportaba toda la documentación requerida en la Base Décimo segunda de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara, nº 65, de 6/4/2021, dentro del plazo establecido para presentar la cuenta justificativa, hasta 30/10/2021.

SEGUNDO.- Con fecha 09/12/2021 se emite por este órgano gestor el correspondiente requerimiento de subsanación de la justificación conforme a la Base 12.5 de la citada convocatoria. Notificación rechazada en sede electrónica el día 21/12/2021.

TERCERO.- Que el día 16/8/2021 se efectuó el pago del 100% de la subvención aprobado el día 29/7/2021, Decreto 2021/2301, por importe de 640,00 €.

CUARTO.- No habiendo presentado documentación que acredite la justificación de dicha subvención, conforme a la Base Decimosegunda procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

QUINTO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (655,19 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, seiscientos cuarenta euros (640,00 €) más ocho euros con noventa y cuatro céntimos (8,94 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención, 18/08/2021 hasta el día 31/12/2021. Más seis euros con veinticinco céntimos (6,25 €) calculados desde el 01/01/2022 hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto, 05/04/2022.

DESDE	HASTA	DIAS	SUBVENCION A REINTEGRAR	TIPO INTERES	TOTAL INTERESES
16/08/2021	31/12/2021	136	640,00	3,75	8,94
01/01/2022	05/04/2022	95	640,00	3,75	6,25

SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA.....	640,00 €	15,19
INTERESES.....	15,19 €	
TOTAL A REINTEGRAR.....	655,19 €	

CUARTO. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Notificar al CD Cifontino la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

9.- EXPEDIENTE 663/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO A.C.D.M. HORCHE, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2021.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la documentación presentada para la justificación y subsanación de la subvención concedida al Club Deportivo A.C.D.M. Horche para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año. El Jefe de Servicio emite informe al respecto con fecha 13/01/2022.

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de reintegro iniciado al Club Deportivo A.C.D.M. Horche en relación con la subvención concedida para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021. Una vez aprobado el inicio del expediente de reintegro por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22/02/2022.

Comunicado dicho acuerdo con fecha 3/3/2022, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Esta notificación fue rechazada el 15/3/2022, por no acceder a su contenido el interesado, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez expirado el plazo de 15 días hábiles y no habiendo recibido alegación alguna por parte del interesado, se consideran los hechos probados y se procede a continuar con el expediente solicitando el cálculo de los intereses de demora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- > Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- > Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- > Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- > Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- > Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- La justificación presentada una vez comprobada por el órgano gestor, no aportaba toda la documentación requerida en la Base Decimosegunda de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara, nº 65, de 6/4/2021, dentro del plazo

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWXZEEEXQSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 12 de 40



Diputación de Guadalajara

establecido para presentar la cuenta justificativa, hasta 30/10/2021.

SEGUNDO.- Con fecha 15/11/2021 se emite por este órgano gestor el correspondiente requerimiento de subsanación de la justificación conforme a la Base 12.5 de la citada convocatoria. Notificación rechazada en sede electrónica el día 26/11/2021.

TERCERO.- Que el día 16/8/2021 se efectuó el pago del 50% de la subvención aprobado el día 29/7/2021, Decreto 2021/2301, por importe de 640,00 €. Quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

CUARTO.- No habiendo presentado documentación que acredite la justificación de dicha subvención, conforme a la Base Decimosegunda procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

QUINTO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (655,19 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, seiscientos cuarenta euros (640,00 €) más ocho euros con noventa y cuatro céntimos (8,94 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención, 18/08/2021 hasta el día 31/12/2021. Más seis euros con veinticinco céntimos (6,25 €) calculados desde el 01/01/2022 hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto, 05/04/2022.

DESDE	HASTA	DIAS	SUBVENCION A REINTEGRAR	TIPO INTERES	TOTAL INTERESES
18/08/2021	31/12/2021	136	640,00	3,75	8,94
01/01/2022	05/04/2022	95	640,00	3,75	6,25

15,19

SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA.....	640,00 €
INTERESES.....	15,19 €
TOTAL A REINTEGRAR.....	655,19 €

CUARTO. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Notificar al CD A.C.D.M. Horche la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWXZEEEXOSN4D4TYC6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 13 de 40



Diputación de Guadalajara

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

10.- EXPEDIENTE 681/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DEPORTIVO CARAQUIZ-UCEDA, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la documentación presentada para la justificación y subsanación de la subvención concedida al Club Deportivo Caraquiz-Uceda E.F. para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021, cuya finalidad es colaborar en el sostenimiento de sus actividades ordinarias y extraordinarias durante el año. El Jefe de Servicio emite informe al respecto con fecha 13/01/2022.

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de reintegro iniciado al Club Deportivo Caraquiz-Uceda E.F. en relación con la subvención concedida para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021. Una vez aprobado el inicio del expediente de reintegro por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22/02/2022.

Comunicado dicho acuerdo con fecha 3/3/2022, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Esta notificación fue rechazada el 15/3/2022, por no acceder a su contenido el interesado, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez expirado el plazo de 15 días hábiles y no habiendo recibido alegación alguna por parte del interesado, se consideran los hechos probados y se procede a continuar con el expediente solicitando el cálculo de los intereses de demora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- > Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- > Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Administraciones Públicas.

- > Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- > Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- > Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- La justificación presentada una vez comprobada por el órgano gestor, no aportaba toda la documentación requerida en la Base Décimo segunda de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara, nº 65, de 6/4/2021, dentro del plazo establecido para presentar la cuenta justificativa, hasta 30/10/2021.

SEGUNDO.- Con fecha 12/11/2021 se emite por este órgano gestor el correspondiente requerimiento de subsanación de la justificación conforme a la Base 12.5 de la citada convocatoria. Notificación rechazada en sede electrónica el día 23/11/2021.

TERCERO.- Que el día 16/8/2021 se efectuó el pago del 100% de la subvención aprobado el día 29/7/2021, Decreto 2021/2301, por importe de 640,00 €.

CUARTO.- No habiendo presentado documentación que acredite la justificación de dicha subvención, conforme a la Base Decimosegunda procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

QUINTO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (655,32 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, seiscientos cuarenta euros (640,00 €) más nueve euros con siete céntimos (9,07 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención, 16/08/2021 hasta el día 31/12/2021. Más seis euros con veinticinco céntimos (6,25 €) calculados desde el 01/01/2022 hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto, 05/04/2022.

DESDE	HASTA	DIAS	SUBVENCION A REINTEGRAR	TIPO INTERES	TOTAL INTERESES
16/08/2021	31/12/2021	138	640,00	3,75	9,07
01/01/2022	05/04/2022	95	640,00	3,75	6,25

15,32

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWXZEEEXOSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 15 de 40



Diputación de Guadalajara

SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA.....	640,00 €
INTERESES.....	15,32 €
TOTAL A REINTEGRAR.....	655,32 €

CUARTO. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Notificar al CD Caraquiz-Uceda E.F. la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

11.- EXPEDIENTE 687/2022. RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE AJEDREZ, PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE 2021.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de justificación del convenio de colaboración con la Delegación Provincial de Ajedrez para el fomento de las actividades deportivas y el mantenimiento de los clubes deportivos en la provincia de Guadalajara durante el año 2021, aprobado por Decreto nº 2423, de 10 de agosto de 2021. El Jefe de Servicio emite informe al respecto con fecha 09/12/2021.

ANTECEDENTES

A la vista del expediente de reintegro iniciado a la Delegación Provincial de Ajedrez en relación con la subvención concedida para la realización de actividades y eventos deportivos durante el año 2021. Una vez aprobado el inicio del expediente de reintegro por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 22/02/2022.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWZEEEXOSN4D4TYC6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 16 de 40



Diputación de Guadalajara

Comunicado dicho acuerdo con fecha 3/3/2022, concediéndosele un plazo de 15 días hábiles para comparecer en el procedimiento, tomar audiencia, proponer las pruebas y hacer las alegaciones que tenga por conveniente para la defensa de sus derechos. Esta notificación fue rechazada el 15/3/2022, por no acceder a su contenido el interesado, conforme al artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez expirado el plazo de 15 días hábiles y no habiendo recibido alegación alguna por parte del interesado, se consideran los hechos probados y se procede a continuar con el expediente solicitando el cálculo de los intereses de demora.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- > Los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Los artículos 91 a 94 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- > Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- > Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- > Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- > Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial ejercicio 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- La justificación presentada una vez comprobada por el órgano gestor, no aportaba toda la documentación requerida en la Base Decimoprimeras del Convenio firmado el 10/8/2021 con esta Diputación, dentro del plazo establecido para presentar la cuenta justificativa, hasta 30/10/2021.

SEGUNDO.- Con fecha 10/11/2021 se emite por este órgano gestor el correspondiente requerimiento de subsanación de la justificación conforme a la Base Decimosegunda del citado convenio. Notificación rechazada en sede electrónica el día 23/11/2021.

TERCERO.- Que el día 30/8/2021 se efectuó el pago del 50% de la subvención aprobado el día 18/08/2021, Decreto 2021/2494, por importe de 900,00 €. Quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

CUARTO.- No habiendo presentado documentación que acredite la justificación de dicha subvención, conforme a la Base Decimosegunda procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWXZEEEXOSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 40



Diputación de Guadalajara

QUINTO.- Declarar que los hechos probados son causa de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad a reintegrar de **NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON VENTICINCO CÉNTIMOS (920,25 €)** que se corresponden con la suma del importe de la subvención concedida y abonada, setecientos cincuenta euros (900,00 €) más once euros con cuarenta y siete céntimos (11,47 €) de intereses de demora calculados desde la fecha de pago de la subvención, 30/08/2021 hasta el día 31/12/2021. Más ocho euros con setenta y ocho céntimos (8,78 €) calculados desde el 01/01/2022 hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y se dicte resolución al respecto, 05/04/2022.

DESDE	HASTA	DIAS	SUBVENCION A REINTEGRAR	TIPO INTERES	TOTAL INTERESES
30/08/2021	31/12/2021	124	900,00	3,75	11,47
01/01/2022	05/04/2022	95	900,00	3,75	8,78

SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA.....	900,00 €	20,25
INTERESES.....	20,25 €	
TOTAL A REINTEGRAR.....	920,25 €	

CUARTO. - Dar traslado al beneficiario, en aplicación de los artículos 21.1 y 40.1 de la Ley 39/2015, de los términos del acuerdo de procedimiento de reintegro, indicándole que según lo previsto en el Art. 114.g) de la citada Ley y en el Art. 42.5 de la LGS, la resolución de este procedimiento de reintegro pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Notificar a la Delegación Provincial de Ajedrez la Resolución del presente procedimiento, según lo estipulado en el Art. 94.5 del RGLS, requiriéndole para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y forma que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y que desarrolla la citada Ley. Conforme a éstos, los plazos de ingreso en período voluntario serán:

- Recibida esta notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Recibida esta notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la misma hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

12.- EXPEDIENTE 5066/2021. INICIO EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DE DERECHO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y NO ABONADA ASÍ COMO REINTEGRO TOTAL SUBVENCIÓN ABONADA A D. ROBERT BENKOVITS PARA EL FOMENTO DEL

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXOSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 18 de 40



Diputación de Guadalajara

EMPLEO Y AUTOEMPLEO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA AÑO 2021, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2 MODALIDAD_A.

El Sr. Presidente da cuenta de que D. Robert Benkovits con NIF Y1223062M, fue beneficiario de una subvención en el marco de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y el Autoempleo en la Provincia de Guadalajara, Año 2021. Línea de actuación 2 Modalidad _A Transcurrido el período subvencionable y el plazo para presentar las correspondientes justificaciones, se comprueba que se comprueba que no han presentado ninguna documentación para ello. En consecuencia, visto el informe de la Sra. Jefa de Servicio de fecha 25 de marzo de 2022.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Iniciar el expediente de Perdida del derecho a la subvención concedida y no abonada por importe de 750,00€, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00€, a D. Robert Benkovits en el marco del Procedimiento de Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Empleo y Autoempleo en la Provincia de Guadalajara, Año 2021. Línea de actuación 2 Modalidad _A, aprobada por la Junta de Gobierno de esta Institución en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2021.

Segundo.- La causa del inicio del procedimiento de pérdida de derecho y reintegro del total de la subvención es el incumplimiento de la obligación de justificación, según lo previsto en el apartado 1.c) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el apartado 1 del art. 91 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que desarrolla la citada ley y en la norma decimoctava punto 3 de la Convocatoria y, está basada en el informe emitido por la Sra. Jefa de Servicio en los siguientes términos:

“Antecedentes:

(...) En la base decimoquinta, se establecía que las subvenciones para la Línea 2 Modalidad _A, se abonarán en dos pagos. “El primer pago del 50% se hará efectivo de manera anticipada una vez aprobada y publicada en la BDNS la concesión, previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, quedando el 50% restante pendiente de la aprobación hasta resolución de su expediente de justificación”.

A D. Robert Benkovits se le abona 750,00€ con fecha 01 de diciembre de 2021.

6.- La cuenta justificativa, tal y como establece la norma decimosexta de la Convocatoria, deberá presentarse con fecha límite 15 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo, se constata que no consta registro de entrada de la correspondiente documentación para la justificación de la ayuda.

7.- Con fecha 21 de enero de 2022 y registro de salida nº 2022-S-RE-834 se remite a D. Robert Benkovits requerimiento de subsanación concediendo el plazo de quince

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWZEEEXQSND4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 19 de 40



Diputación de Guadalajara

días hábiles para que presente la oportuna justificación, conforme a lo estipulado en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

8.- El requerimiento así efectuado, es recibido por comparecencia en Sede electrónica de Diputación el día 21 de enero de 2022. Transcurrido el plazo de 15 días hábiles posteriores a dicha fecha, se confirma que no se ha aportado la documentación justificativa.

9.- Posteriormente, con fecha 15/02/2022 se remite por correo certificado con acuse de recibo requerimiento de subsanación con resultado: Ausente de reparto. Se dejó aviso en el buzón (fecha 22/02/2022). Y sello oficina devolución (fecha 09/03/2022) _No retirado oficina.

Por lo anteriormente expuesto, existe incumplimiento de obligaciones establecidas en la norma decimoctava punto 3 "El reintegro o pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos: (...)

b) Incumplimiento de la obligación de justificación."

Consideraciones:

1.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) establece claramente en su artículo 2b "que se entiende por subvención toda disposición dineraria (...) que cumpla los siguientes requisitos...b) que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo (...), debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".

2.- Además, en el artículo 30.2 de la LGS se señala que "la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario (...) La forma de la cuenta y el plazo de rendición de esta vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras...".

3.- En el apartado 1 del artículo 91 del RLGS se establece que "el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención".

4.- Que por este Servicio se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 70.3 del RLGS otorgando el plazo preceptivo de quince días para presentar la documentación justificativa.

5.- Que, en razón al incumplimiento de la obligación de justificar por parte del beneficiario, se está ante el supuesto establecido en el apartado 1.c) del artículo 37 de

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: INCUMPLIMIENTO de la obligación de justificación.

6.- La norma Decimoctava de la Convocatoria aprobada establece en su apartado 3: "El reintegro o la pérdida del derecho al cobro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos: (...)

b. Incumplimiento de la obligación de justificación."

7.- Como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, según lo establecido en el apartado 1 del artículo 91 del RLGS, procede la pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida y no abonada por importe de 750,00€, así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00€ y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

8.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 41.1 de la LGS, el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37, será el órgano concedente.

Conclusión:

Por ello, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la incoación del expediente de Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y no abonada por importe de 750,00€ así como el reintegro TOTAL de la ayuda abonada por importe de 750,00€ a D. Robert Benkovits, al amparo de la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, Año 2021, en la Línea 2, Modalidad _A, en cumplimiento de lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales."

Tercero.- La cantidad a reintegrar por D. Robert Benkovits será el importe total de la subvención abonada más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de esta (01 de diciembre de 2021) hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37 de la LGS).

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a D. Robert Benkovits, concediéndole un plazo de 15 días para presentar las alegaciones o documentos que considere convenientes, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 94 del RLGS. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro.

Quinto.- El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por lo dispuesto en el artículo 42 de la LGS, el artículo 94 del RLGS y por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWXXZEEEXOSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 21 de 40



Diputación de Guadalajara

13.- EXPEDIENTE 1385/2022. APROBAR LAS BASES GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO.

De conformidad con lo acordado en Mesa General de Negociación, en fecha 28 de marzo de 2022, y a la vista del informe del Jefe del Servicio de Recursos Humanos del tenor literal siguiente:

“1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de agosto de 2020 se aprobaron las Bases Genéricas de selección para la creación de bolsas de trabajo temporal (turno libre), para prestar servicios en los centros de trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara y fueron publicadas en el BOP núm. 152 de 12 de agosto de 2020).

En Mesa General de Negociación, celebrada el día 28 de marzo de 2022, se acordó aprobar nuevas Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de bolsas de trabajo. En las mismas hay una notable reducción en los plazos, una minoración de los temarios y una disminución del número de ejercicios de la fase de oposición así como algunos cambios en el sistema de valoración de la prueba, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), sobre las características de la selección de los funcionarios interinos y, en especial, el principio de celeridad para la cobertura inmediata de los puestos.

2.- En el Capítulo I del Título IV tanto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, se establecen los principios y requisitos de acceso al empleo público.

3.- A tenor del art. 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y del art. 102.1 de dicho texto legal en la redacción introducida por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, compete a la Presidencia la aprobación de las convocatorias de selección del personal, no obstante, mediante decreto núm. 1.677, de 15 de julio de 2015, tiene delegada dicha atribución en la Junta de Gobierno.

4.- En su virtud, conforme al acuerdo de la Mesa General de Negociación de 28 de marzo de 2022, procedería la aprobación de las Bases Genéricas que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Guadalajara.”

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXQSN4D4TYG6 | Verificación: <https://diputacion.guadalajara.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 22 de 40



Diputación de Guadalajara

ÚNICO.- Aprobar las Bases Genéricas que regirán las convocatorias de las pruebas selectivas para la creación de Bolsas de Trabajo, que a continuación se transcriben:

BASES GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Genéricas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las convocatorias de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la creación de “bolsas de trabajo”, para el nombramiento, con carácter temporal, del personal que sea necesario para la cobertura provisional de vacantes, para la sustitución transitoria de los titulares de las plazas, para la ejecución de programas o por el exceso o acumulación de tareas, en los términos estrictamente previstos en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las presentes bases se completarán con las específicas de cada convocatoria, en las que se precisarán la denominación, características y requisitos de las plazas, el importe de la tasa por derechos de examen, la concreción del ejercicio a realizar, en su caso, y los temas del programa. Antes de su aprobación por la Junta de Gobierno, se dará traslado de las bases específicas de cada convocatoria a las representaciones sindicales de la Diputación Provincial, que dispondrán de un plazo de tres días hábiles para realizar, en su caso, las consideraciones que estimen oportunas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA Y APLICACIÓN.

A las respectivas convocatorias les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; estas Bases Genéricas y las correspondientes bases específicas.

Las bolsas de trabajo creadas al efecto tendrán carácter subsidiario respecto de las de promoción interna (definitiva y temporal) y de las derivadas de la provisión definitiva de las plazas. Es decir, en primer lugar, serán tenidas en cuenta las bolsas derivadas de los procesos de promoción interna; en segundo lugar, las relativas a la provisión definitiva de las plazas y, en último lugar, las correspondientes a las bolsas de trabajo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXOSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 40



Diputación de Guadalajara

Las presentes bases serán de aplicación supletoria para la selección del personal laboral.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos adicionales que para cada clase de plaza se determinen en las Bases específicas de la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta. El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: <https://dguadalajara.es/web/guest/pagos>. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.
- e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- h) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y en las Bases específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVXZEEEXQSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 24 de 40



Diputación de Guadalajara

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -<https://dguadalajara.sedelectronica.es>-), en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las bases de la convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezcan publicadas las respectivas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para justificar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de los servicios prestados que correspondan, con indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización (los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación del número de horas lectivas y de su fecha de celebración.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, exponiéndolo en la instancia, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de personas con discapacidad, de haberlo, deberán indicarlo en la instancia.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXOSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 25 de 40



Diputación de Guadalajara

QUINTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de veinte días naturales, el Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación en el plazo de tres días hábiles.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación Provincial:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Área de Recursos Humanos, Secretaría General o Asesoría Jurídica perteneciente a los subgrupos A1 o A2. También podrán desempeñar este cargo el resto de los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, los Técnicos de Administración General y Técnicos Medios de la Escala de Administración General y los Licenciados/Grados en Derecho de la Escala de Administración Especial.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de esta en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios de carrera (o personal laboral fijo, en su caso) designados por la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVXZEEEXOSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 26 de 40



Diputación de Guadalajara

técnicos, especialistas o expertos en la materia, todos ellos. Conforme a las previsiones normativas contenidas en el III Acuerdo Marco, la Junta de Personal propondrá a uno de ellos, quien no ostentará representación alguna de dicho órgano u organización sindical, y actuará a título individual.

También podrán asistir, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos en el ámbito de la Diputación Provincial.

En el caso de que la Junta de Personal no formulara propuesta de nombramiento en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la petición se entenderá que decae en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera (o laborales fijos, en su caso) que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación.

Para la válida constitución de los tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de dos de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVXZEEEXOSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 27 de 40



Diputación de Guadalajara

específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración del primer ejercicio no podrán transcurrir más de cuatro meses. Asimismo, las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, tres días hábiles desde la publicación de la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición en el referido Boletín. Las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Debido a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid-19 y mientras así lo aconsejen las autoridades sanitarias, los aspirantes acudirán a la realización del ejercicio provistos de mascarillas y cumplirán en todo momento la normativa sanitaria.

Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración después de que se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de actuación de los aspirantes será, en su caso, el que resulte del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWXZEEEXQSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 28 de 40



Diputación de Guadalajara

servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

1. FASE DE CONCURSO: Esta fase tendrá una valoración de un 25% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Se celebrará siempre con posterioridad a la de oposición, no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado la prueba eliminatoria, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de estos. Los méritos alegados por los aspirantes en la fase de concurso y que el Tribunal valorará se registrarán por el siguiente baremo:

- a) Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 18,00 puntos, a razón de:

- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en la Diputación Provincial de Guadalajara: 0,30 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la misma plaza a la convocada en otra Administración Pública: 0,15 puntos por mes.
- ✓ Servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara en plaza distinta a la convocada: 0,10 puntos por mes.

- b) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones principales de la plaza que se convoca. En este sentido, en cada convocatoria se señalarán las materias sobre las que deban versar las acciones formativas para que se valoren. La puntuación máxima por este concepto será de 9,00 puntos, aplicados de la siguiente forma:

1. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVXZEEEXOSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 29 de 40



Diputación de Guadalajara

curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,20 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 1,00 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 1,50 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 2,00 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 3,00 puntos; y cursos de más de 100 horas lectivas, 5,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por otras Entidades: Se valorarán con un tercio de la escala del apartado 1 (con tres decimales).

c) Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 3 puntos, de la manera siguiente:

- ✓ Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1,00 puntos.
- ✓ Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 3,00 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. FASE DE OPOSICIÓN: La fase de oposición se valorará con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 90 puntos. La oposición constará de un ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que consistirá en:

a) PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y EN LOS SUBGRUPOS A1, A2 Y C1 DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test (de las cuales entre el ocho y el diez por ciento se plantearán con carácter práctico) sobre los temas del programa anexo que figurará en las correspondientes convocatorias, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Plazas del Subgrupo A1: Temario: 51 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,125 puntos, las mal contestadas restarán 0,225 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

- Plazas del Subgrupo A2: Temario: 34 temas. Cuestionario: 80 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 85 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,125 puntos, las mal contestadas restarán 0,225 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.
- Plazas del Subgrupo C1: Temario: 23 temas. Cuestionario: 50 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 55 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,800 puntos, las mal contestadas restarán 0,360 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.
- Plazas del Subgrupo C2: Temario: 11 temas. Cuestionario: 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 45 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 2,250 puntos, las mal contestadas restarán 0,450 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.
- Plazas Agrupaciones Profesionales / Subgrupo E: Temario: 6 temas. Cuestionario: 25 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización: 30 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 3,600 puntos, las mal contestadas restarán 0,720 puntos y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos.

El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes y antes de conocer sus identidades, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que el opositor pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de las respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas a los ejercicios, estimará o rechazará dichas reclamaciones anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, consideren necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

b) PARA LAS PLAZAS ENCUADRADAS EN LOS SUBGRUPOS C2 Y E/AGRUPACIONES PROFESIONALES DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: La realización de una prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario de cada convocatoria y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación de la prueba y abordar adecuadamente la resolución de esta): hasta 10 puntos.
- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 80 puntos.
- Explicación de esta al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y la terminología y expresarse con corrección): hasta 10 puntos.

La puntuación máxima del ejercicio será de 90 puntos. El Tribunal, en función de los resultados obtenidos por los aspirantes, fijará la puntuación mínima del ejercicio que determine la aprobación del ejercicio y su pase a la fase de concurso.

El Ejercicio será confeccionado por el Presidente, después de recabar las aportaciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente al Presidente.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXQSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 32 de 40



Diputación de Guadalajara

provisional de la valoración de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten los aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

NOVENA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Una vez realizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en los tres días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las misma.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados.

El Secretario del Tribunal publicará, con el visado del Presidente del mismo, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la indicación de la puntuación obtenida, así como de la fase de concurso.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que hubieran superado el ejercicio de la fase de oposición. La bolsa de trabajo será válida hasta la celebración de las próximas pruebas selectivas para la provisión definitiva de plazas vacantes o, en su caso, hasta que se proceda a la convocatoria de una nueva bolsa de trabajo.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

DÉCIMA: RECURSOS.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXQSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 33 de 40



Diputación de Guadalajara

Previa declaración de urgencia, La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día el siguiente particular:

14.- EXPEDIENTE 6155/2021. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2022.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2021, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229, de 01 de diciembre de 2021. En la Base tercera de la citada convocatoria, se establece que el crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2022 de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: partida 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	250.000,00 €
Línea 2: partida 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común".	50.000,00 €

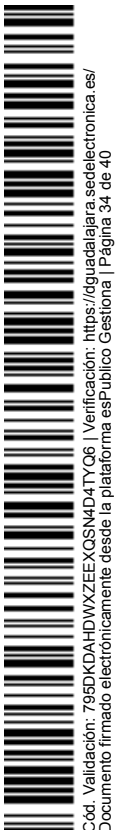
Visto el dictamen del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido el día 23 de febrero de 2022, tal y como consta en el acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021.

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Conceder las siguientes subvenciones, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras de uso común durante el ejercicio 2022, correspondiente a **la Línea 1: Subvenciones a Entidades locales**, que se detallan a continuación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXQSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 34 de 40



Diputación de Guadalajara

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1912400G	AYUNTAMIENTO DE CHECA	L1.f) Bebedero para ganado	30	8.857,60 €	80% del presupuesto
P1928900H	AYUNTAMIENTO DE ROBLIDILLO DE MOHERNANDO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	19.957,26 €	80% del presupuesto
P1938400G	AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DE ALCORON	L1.f) Bebedero para ganado	25	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1907800E	AYUNTAMIENTO DE CANTALOJAS	L1.f) Bebedero para ganado	25	3.407,36 €	80% del presupuesto
P1903200B	AYUNTAMIENTO DE ALUSTANTE	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	15.488,00 €	80% del presupuesto
P1934000I	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	2.225,99 €	80% del presupuesto
P1939400F	AYUNTAMIENTO DE VILLEL DE MESA	L1.c) Digitalización báscula manual existente	25	1.524,60 €	80% del presupuesto
P1919700C	AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	17.634,06 €	80% del presupuesto
P1924200G	AYUNTAMIENTO DE OREA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	7.560,08 €	80% del presupuesto
P1939700I	AYUNTAMIENTO DE YEBRA	L1.a) Báscula digital > 45.000 kg	25	14.036,00 €	80% del presupuesto
P1911000F	AYUNTAMIENTO DE COGOLLUDO	L1.f) Bebedero para ganado	25	15.681,60 €	80% del presupuesto
P1917900A	AYUNTAMIENTO DE ILLANA	L1.f) Bebedero para ganado	25	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1918500H	AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	19.196,50 €	80% del presupuesto
P1922300G	AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR	L1.a) Báscula digital > 45.000 kg	25	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1935400J	AYUNTAMIENTO DE UCEDA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	25	8.236,09 €	80% del presupuesto
P1900032B	EATIM CHERA	L1.a) Báscula digital > 45.000 kg	20	20.000,00 €	Importe máximo de subvención
P1913600A	AYUNTAMIENTO DE ESTABLES	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	4.635,61 €	80% del presupuesto
P1938000E	AYUNTAMIENTO DE VIANA DE JADRAQUE	L1.f) Bebedero para ganado	20	3.204,08 €	80% del presupuesto

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWXXZEEEXOSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 35 de 40



Diputación de Guadalajara

NIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN A REALIZAR	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN A CONCEDER	OBSERVACIONES
P1900046B	EATIM DE CUBILLEJO DE LA SIERRA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	8.924,96 €	80% del presupuesto
P1922700H	AYUNTAMIENTO DE MORENILLA	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	3.683,24 €	80% del presupuesto
P1936300A	AYUNTAMIENTO DE VALDEGRUDAS	L1.c) Digitalización báscula manual existente	20	3.000,00 €	80% del presupuesto
P1914500B	AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO	L1.f) Bebedero para ganado	20	4.237,90 €	80% del presupuesto
P1907900C	AYUNTAMIENTO DE CAÑIZAR	L1.d) Hidrante carga de fitosanitarios y lavadero sostenible	20	8.509,07 €	Importe máximo disponible de subvención

TOTAL 250.000,- €

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN ECONÓMICA SEGÚN IMPORTE DE LA INVERSIÓN PROPUESTA	Nº DE SOLICITUDES
1. Importe máximo de la subvención : 20.000,- € (Base 6ª de la Convocatoria)	4
2 80 % de la inversión (Base 6ª de la Convocatoria)	18
3. Importe máximo disponible hasta el agotamiento del crédito presupuestario : Ayuntamiento de Cañizar (Base 3ª de la Convocatoria)	1
TOTAL	23

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes que se relacionan a continuación por la motivaciones que se subrayan, de acuerdo con la correspondiente convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común año 2022.

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1904500D	AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1932500J	AYUNTAMIENTO DE LA TOBA	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1915800E	AYUNTAMIENTO DE HENCHE	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1905000D	AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN	ADAC	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1936000G	AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO	ADAC	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1926900J	AYUNTAMIENTO DE POZO DE ALMOGUERA	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1929300J	AYUNTAMIENTO DE ROMANONES	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1919000H	AYUNTAMIENTO DE LEDANCA	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1900600F	AYUNTAMIENTO DE ALARILLA	ADAC	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1914200I	AYUNTAMIENTO DE FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	ADAC	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1905200J	AYUNTAMIENTO DE AUÑÓN	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1903700A	AYUNTAMIENTO DE ANGUIITA	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1925900A	AYUNTAMIENTO DE PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1902200C	AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1912800H	AYUNTAMIENTO DE DRIEBES	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1904100C	AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1914600J	AYUNTAMIENTO DE FUENTENOVILLA	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1925300D	AYUNTAMIENTO DE PASTRANA	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1900700D	AYUNTAMIENTO DE ALBALATE DE ZORITA	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1919100F	AYUNTAMIENTO DE LORANCA DE TAJUÑA	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1929700A	AYUNTAMIENTO DE SACEDÓN	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1916900D	AYUNTAMIENTO DE HORCHE	ADASUR	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1934200E	AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHUELA	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1901500G	AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1903900G	AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL PEDREGAL	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVXZEEEXQSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 37 de 40



Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1935000H	AYUNTAMIENTO DE TRAID	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1932400C	AYUNTAMIENTO DE TIERZO	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1916500J	AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1926600F	AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1933600G	AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1914400E	AYUNTAMIENTO DE FUENTELSAZ	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1911500E	AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1901200D	AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE LAS PEÑAS	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1929000F	AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DE CORPES	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1930900D	AYUNTAMIENTO DE SIENES	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1926100G	AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1900100G	AYUNTAMIENTO DE ABANADES	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1907400D	AYUNTAMIENTO DE CAMPISABALOS	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1911400H	AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ARRIBA	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1909700E	AYUNTAMIENTO DE CENTENERA	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1931100J	AYUNTAMIENTO DE SOLANILLOS DEL EXTREMO	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1926400A	AYUNTAMIENTO DE PIQUERAS	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1923700G	AYUNTAMIENTO DE OLMEDA DE COBETA	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1923300F	AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1906900D	AYUNTAMIENTO DE BUSTARES	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1927800A	AYUNTAMIENTO DE REBOLLOSA DE JADRAQUE	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1916100I	AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXOSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 38 de 40



Diputación de Guadalajara

NIF	ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE	ENTIDAD COLABORADORA	MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN
P1937700A	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1906400E	AYUNTAMIENTO DE LA BODERA	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1911300J	AYUNTAMIENTO DE CONDEMIOS DE ABAJO	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1919900I	AYUNTAMIENTO DE MANDAYONA	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1900300C	AYUNTAMIENTO DE ADOBES	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1918100G	AYUNTAMIENTO DE INIESTOLA	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1902100E	AYUNTAMIENTO DE ALGORA	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1915400D	AYUNTAMIENTO DE GASCUENA DE BORNOVA	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1924900B	AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE	ADEL SN	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1901100F	AYUNTAMIENTO DE ALCOCER	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1909200F	AYUNTAMIENTO DE CASTILFORTE	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1921500C	AYUNTAMIENTO DE MILLANA	FADETA	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1933500I	AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADA DE MOLINA	ADR MA-AT	Agotamiento del crédito en la aplicación presupuestaria. (1)
P1902400I	AYUNTAMIENTO DE ALMADRONES	FADETA	Solicitud fuera de plazo (Base 9ª de la Convocatoria) (2)
P1906500B	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	FADETA	Gasto no subvencionable (Base 5ª de la Convocatoria) (3)
P1939900E	AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ABAJO	FADETA	Subvención concedida en 2021 (4)
P1909500I	AYUNTAMIENTO DE CENDEJAS DE EN MEDIO	ADEL SN	Subvención concedida en 2020 (4)
P1907200H	AYUNTAMIENTO CAMPILLO DE DUEÑAS	ADR MA-AT	Subvención concedida en 2020 (4)
P1927200D	AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDO	ADR MA-AT	Subvención concedida en 2021 (4)
P1921800G	AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO	ADAC	Subvención concedida en 2021 (4)

Motivos de desestimación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXQSN4D4TYG6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 39 de 40



Diputación de Guadalajara

MOTIVO DE LA DESESTIMACIÓN	Nº SOLICITUDES DESESTIMADAS
(1). Agotamiento del crédito de la aplicación presupuestaria. Base 3ª párrafo 2 de la Convocatoria .- "Crédito destinado a la Línea 1. Ayudas a entidades locales: 250.000,-€"	60
(2). Solicitudes presentadas fuera de plazo. Base 9ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la Convocatoria..."	1
(3). Gasto no subvencionable Base 5ª párrafo 1 de la Convocatoria.- "Se considerarán gastos subvencionables, la compra o construcción así como los gastos necesarios de instalación, de las infraestructuras agrarias que se relacionan," Ayuntamiento de Brihuega: Inversión a realizar "Rehabilitación de la Fuente Cagá". Según la Base 5ª párrafo 1. La rehabilitación no está incluida entre los gastos subvencionables.	1
(4). Ser beneficiario en el año 2020 - 2021. Base 4ª párrafo 2 de la Convocatoria.- "No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2020 y 2021"	5
TOTAL	67

TERCERO- Publicar en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara la Resolución de la Convocatoria anticipada de subvenciones dirigidas a Entidades locales y Asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2022, **Línea1: Entidades Locales.**

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diecinueve minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Cód. Validación: 795DKDAHDWVZEEEXQSN4D4TYQ6 | Verificación: <https://dguadalajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 40 de 40